Leticia, 05 de agosto de 2025

Señores
SENA REGIONAL AMAZONAS
Ciudad.

Respetados señores:

Maricella Judith Yepes Maldonado, identificada con C.C 22.613.006 de Ponedera – Atlántico, certifico bajo la gravedad de juramento que la empresa a quien represento legalmente, TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA identificada con NIT 900.803.277-4, ha cumplido y se encuentra al día durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de la cuenta de cobro o factura electrónica, con los pagos de sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a todos sus empleados vinculados por contrato laboral.

Así mismo, certifico que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL hasta la fecha de presentación de esta certificación. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

Maricella Yepes Maldonado
C.C 22.613.006
Representante Legal

Yo, ADRIANA ARENAS ESCALONA, identificada con C.C 32.870.093 de Santo Tomás – Atlántico, y con Tarjeta Profesional No. 160098-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de contadora de TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT 900.803.277-4, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Leticia, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra cuenta de cobro o factura electrónica, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Adriana Arenas Escalona
C.C 32.870.093
Contador
TP 160098-T